



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202050073233 DE 2020

(noviembre 26)

Por medio de la cual se precisan algunos mapas de la cartografía oficial protocolizada con el Acuerdo 48 de 2014 – POT, por desplazamiento cartográfico en el alineamiento de un tramo de la Quebrada El Indio.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012 y conforme al artículo 2 del Decreto Municipal 1626 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionada por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció en el parágrafo 3:

"Parágrafo 3º: Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

2. El Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín y se dictan otras disposiciones, estableció en el parágrafo del artículo 616:

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

"Artículo 616. Interpretación de las normas."

(...)

Parágrafo 1. En consonancia con el Art 190 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo y su cartografía, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo. Corresponde a la Administración Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre y cuando no impliquen modificaciones al articulado.

El acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirá con fundamento en las disposiciones del presente Acuerdo, sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los mapas. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Las modificaciones que se realicen a la cartografía deberán ser notificadas al Concejo de Medellín en el Informe de Gestión anual del Plan de Ordenamiento Territorial."

3. Se desprende de las normas en cita, que la Administración Municipal puede efectuar precisiones cartográficas con el fin de actualizar y determinar con mayor exactitud las condiciones del territorio, si encuentra que en los mapas adoptados con el Plan de Ordenamiento Territorial existen cierto tipo de inconsistencias.
4. En la ciudad de Medellín, dicha facultad de precisar cartográficamente las condiciones del territorio se encuentra radicada en cabeza del Director del Departamento Administrativo de Planeación -DAP, de acuerdo con la delegación realizada en el artículo segundo del Decreto municipal 1626 de 2015, *"Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle y se asigna una función"*.
5. En el artículo cuarto, subnumeral 1, numeral II del mismo decreto municipal se determinó el procedimiento para llevar a cabo precisiones cartográficas relacionadas con los elementos hídricos y sus retiros, así:



Centro Administrativo Municipal CAM



Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015



Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

"ARTÍCULO CUARTO. Procedimiento para las precisiones cartográficas derivadas de los resultados de los estudios de detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. Cuando existan estudios de detalle que permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, geológicas, morfológicas, hidrogeológicas, hidráulicas, hidrológicas, hidrogeológicas y geomorfológicas de los terrenos, se precisará la cartografía oficial, con base en el siguiente procedimiento:

(...)

II. precisiones fundamentadas en estudios hidrológicos, hidráulicos, hidrogeológicos y geomorfológicos de detalle. Cuando existan estudios de detalle que permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, hidrogeológicas, hidráulicas, hidrológicas, hidrogeológicas y geomorfológicas de los terrenos, se precisará la cartografía oficial, siempre y cuando se trate de alguna de las siguientes situaciones:

- 1. Inconsistencia por desplazamiento en la Cartografía: Con fundamento en un informe de verificación en campo, elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y el Departamento Administrativo de Planeación, en el que se establezca que existe una inconsistencia o imprecisión en la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial, con respecto al elemento hídrico y sus retiros; consistente en un desplazamiento en la cartografía del Plan debido a la escala, al sistema de información y/o la fuente que sirvió de base para elaborar la cartografía, se aplicará el procedimiento descrito en el artículo tercero del presente Decreto, para la corrección de inconsistencias graficas.*

(...)"

El artículo tercero del Decreto Municipal, al cual remite el citado numeral, contiene el procedimiento adicional para realizar la precisión cartográfica, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TERCERO - Procedimiento para la corrección de inconsistencias gráficas: Cuando exista una inconsistencia entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo, el cual no podrá modificarse. En estos casos, se corregirá la inconsistencia a partir del siguiente procedimiento:



Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

1. *Elaboración de informe técnico: La subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación, elaborará un concepto técnico que dé cuenta de la inconsistencia entre la cartografía, con respecto a lo aprobado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial*
 2. *Análisis comparativo y elaboración de mapas. La Subdirección de Información del Departamento Administrativo de Planeación, realizará el análisis comparativo de la cartografía oficial protocolizada con el Plan de Ordenamiento Territorial y lo dispuesto en el Acuerdo y elaborará el o los mapas, que contengan la corrección cartográfica.*
 3. *Expedición del acto administrativo. Con base en el informe técnico y el análisis comparativo, el Director del Departamento Administrativo de Planeación expedirá el acto administrativo con el cual se corregirá la inconsistencia gráfica y se ordenará su incorporación en la cartografía oficial. En el acto administrativo, se definirán las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la corrección, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus normas complementarias.*
 4. *Publicación y divulgación. El acto administrativo y sus anexos, será publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, e incorporado en todos los planos de la cartografía oficial del Plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. El mismo se divulgará, a través de los sistemas técnicos de información municipales y se enviará copia al archivo del Concejo Municipal y a las curadurías urbanas de la Ciudad para efectos de su aplicación."*
6. La Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Medio Ambiente, según consta como antecedente del caso objeto de este acto administrativo, emitió concepto técnico con radicado 201400308536 del 18 de junio de 2014, sobre el alineamiento de la quebrada El Indio en relación con el predio localizado en la calle 29 #41-98, según el cual concluye:

"Una vez realizada esta actividad por parte de la cuadrilla de revisión de cobertura se concluye que evidentemente hay una inconsistencia gráfica en el alineamiento real y el repostado tanto en el Plan de Ordenamiento Territorial como en el de Actualización de la Red Hídrica, y que la quebrada en la década del año 1990 realmente fue desviada por debajo de la calle 29 como consta igualmente en la solicitud enviada por usted – numeral 4: "El Departamento Administrativo de Planeación, otorgo acta de recibo de obra con radicado 43911 del 26 de noviembre del año 1998, en el cual se certifica entre otros lo siguiente: Acta de recibo de OO.PP de la cobertura

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

y la vía en la quebrada El Indio (abril 11/ 96). Donde se observa que el cauce que el cauce (sic) de la quebrada el Indio, fue desviado y conducido por cobertura, bajo la vía mencionada."

En tal sentido se procederá a hacer la corrección gráfica respectiva en nuestra geodatabase de acuerdo con el plano adjunto."

7. El 20 de junio de 2014 la Corporación Cavipetrol, con radicado 201400317113 solicitó al Departamento Administrativo de Planeación pronunciarse sobre el alineamiento de la quebrada con fundamento en el concepto de la Secretaría de Medio Ambiente. Mediante el oficio con radicado 201400339500 del 8 de julio de 2014, se emitió concepto técnico, en el siguiente sentido:

"El inmueble del asunto, según la ubicación en los planos del Acuerdo antes mencionado, se encuentra ubicado sobre la cobertura que conduce la quebrada y por lo tanto está afectado por el retiro exigido, sin embargo y después de revisar la comunicación de la Secretaría del Medio Ambiente con número de radicado 201400308536 del 18 de junio del año en curso se indica el real alineamiento de la cobertura que conduce la quebrada mencionada en el sector y que en inmediaciones del lote del asunto circula por debajo de la sección pública de la calle 29 y por lo tanto según el Parágrafo 1, del Artículo 23 del Acuerdo antes mencionado, que dice:

"Cuando una estructura hidráulica esté alineada o se relocalice por debajo de las vías o senderos públicos planamente conformados, asemejándose a una red de servicios públicos, el retiro que deben conservar las construcciones será el definido por la sección pública de dichas vías o por su futura ampliación, si es del caso. Para construcciones futuras se deberá garantizar que las mismas no generen empujes o cargas laterales que afecten la estabilidad de la obra hidráulica"

8. Posteriormente, en razón de las solicitudes con radicados 202010168849 y 202010169590 de la señora Mónica Vásquez Vélez, representante legal de Acrecer Promotora de Proyectos, relacionada con el retiro de quebrada que aparece en el mapa N° 4, Estructura Ecológica Principal del POT para el lote identificado con matrícula inmobiliaria 001-743097, CBML 10200010065 y nomenclatura urbana calle 29 41-98, barrio San Diego, técnicos de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad se desplazaron al predio del interesado y de acuerdo con la visita de campo emitieron el oficio con radicado 202030232034, en los siguientes términos:



Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

"En primera instancia que se efectuaría la revisión de la información aportada y se notifica además que se ha iniciado el proceso establecido en el Decreto Municipal 1626 de 2015 para establecer la viabilidad de realizar el ajuste cartográfico solicitado.

Posteriormente, este Despacho realizó la consulta en los mapas N° 2 Clasificación del suelo, N° 3_Categorías Suelo Protección Producción y Suburbano, N° 4 Estructura Ecológica Principal, N°6_Amenazas por inundaciones, protocolizados del Acuerdo 48 de 2014, en los cuales se evidencia que el trazado de esta quebrada luego de confluir con la Quebrada El Indio, atraviesa el predio con dirección calle 29 No. 41-98 objeto de la presente solicitud.

Considerando que en la visita técnica realizada en la presente anualidad 2020, se pudo constatar que por el predio localizado en la calle 29 No. 41-98 no se evidencia la presencia de elemento hídrico que lo atraviere. Por lo tanto, se consultaron diferentes fuentes de información (Planos del IGAC, 1972) y planchas del estudio de puntos críticos a quebradas del año 1999, lo que permitió validar una inconsistencia cartográfica por desplazamiento.

Con base en lo anterior se puede afirmar que este tramo de la quebrada El Indio se encuentra desplazado."

9. La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad elaboró la ficha técnica 113, en la cual señala que en respuesta a la solicitud efectuada se realizó el análisis del tramo de la Quebrada El Indio localizado en el barrio San Diego, a la altura de la Calle 29 con Carreras 43ª y 41, comuna 10 - La Candelaria, polígono Z3_CN5_9.

Además, que en la visita de campo se encontró que "lo dibujado no corresponde a la realidad del territorio", puesto que se puede apreciar que el tramo de la Quebrada realmente pasa por el costado sur del predio de interés del peticionario, razón por la cual se elaboró el concepto técnico de respuesta al solicitante y se remitió a la Secretaría de Medio Ambiente.

Se precisa que la Secretaría de Medio Ambiente confirmó el concepto técnico de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, en el sentido de que el alineamiento real del elemento hídrico estudiado no es compatible con el que aparece en la cartografía protocolizada con el Plan de Ordenamiento Territorial -POT, configurándose así una inconsistencia cartográfica que "...parte de fuente base para la elaboración de la cartografía oficial del Acuerdo 48 de 2014 de la red hídrica (cartografía red hídrica Acuerdo 46 de 2006)" y por ende debe precisarse los mapas N° 3_Categorías Suelo Protección Producción

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

y Suburbano, N° 4_Estructura Ecológica Principal, y N° 6_Amenazas por inundaciones, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014. Estas precisiones cartográficas implícitamente conllevan la precisión de estas categorías de uso en el mapa N° 2_Clasificación del suelo.

10. Adicionalmente la señora Mónica Vásquez Vélez, representante legal de Acrecer Promotora de Proyectos, solicitó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá informe técnico, a su vez la entidad ambiental emitió el informe técnico número 10602 del 13 de octubre de 2020, concluyendo que:

"De acuerdo con los documentos técnicos presentados por el usuario mediante comunicaciones oficiales recibidas N° 018675 del 29 de julio de 2020 y 020542 del 14 de agosto de 2020, se encuentra que tal como la manifiesta el usuario la Quebrada El Indio no ha discurrido por el lote de desarrollo del proyecto Poblado San Diego en ningún momento, y por el contrario esta ha fluido siempre por un costado del mismo alejado una distancia considerable, tanto en su cauce natural como una vez construida la respectiva cobertura existente actualmente.

Cabe destacar que si bien el usuario logra demostrar técnicamente el hecho que la Quebrada El Indio no ha discurrido a través del lote de desarrollo del proyecto, en el Acuerdo 048 de 2014 mediante el cual se reglamentó el POT actual de Medellín se tiene una inconsistencia cartográfica. Tal inconsistencia debe de ser corregida por parte de la Oficina de Planeación del municipio, en conjunto con los debidos cambios en las zonas de retiro y usos del suelo asociados a esta fuente hídrica en el POT, siguiendo el procedimiento establecido para ello en la normatividad vigente."

11. Por tanto, una vez surtido el trámite técnico, el Subdirector de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado 202020072240 del 2 de octubre de 2020, señaló que ha validado la información relacionada con la revisión y actualización de las capas de "Red_Hídrica", "Suelo_Proteccion_union", "Retiros" y "Amenaza _Inundaciones", que hacen parte de los mapas N° 2_Clasificación del suelo, N° 3_Categorías Suelo Protección Producción y Suburbano, N° 4_Estructura Ecológica Principal, y N° 6_Amenazas por inundaciones, y que esta se encuentra correctamente procesada y documentada, respecto a Metadatos, diccionario de datos y la base de datos geográfica GDB.



Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Por lo anterior, se da visto bueno al cumplimiento de estándares de los cambios propuestos mediante la ficha N° 113 asociado al alineamiento de la quebrada El Indio.

12. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los resultados del informe técnico de verificación en campo elaborado por la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del DAP que fue avalado técnicamente por la Secretaría de Medio Ambiente, se encuentra que las capas validadas por la Subdirección de Información y Evaluación Estratégica impactan directamente los siguientes mapas protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial:

N° 3 – Categorías de suelo de protección, producción y suburbano

N° 4 – Estructura Ecológica Principal; y

N° 6 – Amenaza por Inundaciones;

Mapa que se precisa indirectamente:

Mapa N° 2 – Clasificación del suelo

Estas precisiones gráficas con la situación actual y su modificación, harán parte integral de la presente resolución que actualiza la cartografía.

13. En ese orden de ideas, dado que, como consecuencia de la precisión cartográfica en el alineamiento del elemento hídrico desaparecerá la restricción ambiental que se presentaba sobre el predio ubicado en la calle 29 N° 41-98, respecto a la norma urbanística general aplicable a la zona que se precisa, a la cual se refiere el numeral 3 del artículo tercero del Decreto Municipal 1626 de 2015 y el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, se conservará el uso general del suelo y los aprovechamientos correspondientes, los cuales permanecen invariables y le aplicarán aquellos propios del polígono Z3_CN5_9.
14. En atención al procedimiento definido en el Decreto 1626 de 2015, el Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con Radicado 202020078181 del 7 de octubre de 2020, solicitó al despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación la expedición del acto administrativo para realizar la precisión cartográfica en los mapas mencionados protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, en el alineamiento



Alcaldía de Medellín

del tramo de la Quebrada El Indio, ubicado en el barrio San Diego, en la calle 29 con carrera 41 y carrera 43A, comuna 10 – La Candelaria, polígono Z3_CN5_9.

La precisión cartográfica se solicita específicamente respecto a las capas "Red_Hídrica", "Suelo_Proteccion_union", "Retiros" y "Amenaza_Inundaciones", que hacen parte de los mapas N° 2_Clasificación del suelo, N° 3_Categorías Suelo Protección Producción y Suburbano, N° 4_Estructura Ecológica Principal, y N° 6_Amenazas por inundaciones, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014.

A la solicitud se le anexaron los siguientes documentos, que hacen parte integral del presente acto administrativo:

- Ficha de seguimiento y evaluación número 113 con sus respectivos anexos
- Imágenes de los mapas con situación actual y propuesta
- La Gdb y Diccionario de datos correspondientes a las capas de "Red_Hídrica", "Suelo_Proteccion_union", "Retiros" y "Amenaza_Inundaciones"
- Comunicación interna para la subdirección de información Solicitando revisión de estándares cartográficos, con Radicado 202020065099.
- Concepto de la subdirección de información radicado 202020072240, con el respectivo anexo (informe técnico de revisión de estándares cartográficos).

15. En consecuencia, una vez agotado el procedimiento administrativo que corresponde a los casos de inconsistencia por desplazamiento del alineamiento de un elemento hídrico en la cartografía oficial (Tramo de la Quebrada El Indio) debido a la fuente base que se usó para la elaboración de los mapas (red hídrica del Acuerdo 46 de 2006 – POT), y de acuerdo con el informe técnico de verificación en campo elaborado por la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación que fue avalado por la Secretaría de Medio Ambiente, se deberá precisar las capas que conforman los mapas de N° 3 – Categorías de suelo de protección, producción y suburbano; N° 4 – Estructura Ecológica Principal; y N° 6 – Amenaza por Inundaciones, del Acuerdo 48 de 2014.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Precisar los mapas N° 3 – Categorías de suelo de protección, producción y suburbano; N° 4 – Estructura Ecológica Principal; y N° 6 – Amenaza por Inundaciones, del Acuerdo 48 de 2014, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto ley 019 de 2012, por desplazamiento cartográfico en la alineación de un tramo de la Quebrada El Indio y su retiro, ubicado en el barrio San Diego, a la altura de la calle 29 entre carreras 43A y 41, comuna 10 - La Candelaria, Polígono Z3_CN5_9.

Parágrafo: Con esta resolución se protocolizan los Anexos que contienen el detalle y la descripción de la situación actual y la precisión cartográfica de cada uno de los mapas y los informes técnicos adjuntos a la ficha técnica N° 113 de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad y la Subdirección de Información y Evaluación del Departamento Administrativo de Planeación como parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. La norma urbanística general aplicable al tramo del elemento hídrico precisado continuará siendo la establecida en el Acuerdo 48 de 2014, para el polígono donde se ubica el tramo ajustado correspondiente a las propias del polígono Z3_CN5_9.

ARTÍCULO 3º. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante del trámite, señora Mónica Vásquez Vélez, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.266.383, quien actúa como representante legal de Acrecer Promotora de Proyectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. Copia del presente acto administrativo y la actualización de los planos mencionados deberá ser remitida a los curadores urbanos de la ciudad, al archivo del Concejo Municipal, al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín y al Área Metropolitana del Valle de Aburra, para efectos de su difusión y aplicación.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calles 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 5°. Esta Resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en la página web del Municipio de Medellín, incorporarse en todos los planos de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos reglamentarios y complementarios, y se divulgará a través de los sistemas técnicos de información municipales.

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN MEJÍA MARTÍNEZ

Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

V. ° B. ° CLAUDIA PATRICIA MESA GONZÁLEZ - Asistente Despacho DA		
	Nombre	Firma
Proyecto:	Proyectó: Arq. Lida López Montoya, contratista Ing. Julián David Ceballos López, Contratista Ing. Leonel Rincón Profesional Universitario Unidad de Planeación Territorial Abg. Hugo Muñoz Muñoz Contratista, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad.	
Revisó y V. ° B. °:	Arq. Dora Patricia Ortiz Gómez, Líder de proyecto, Unidad de Planeación Territorial. Ing. Jaime Pizarro, Líder de programa, Unidad de Planeación Territorial, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad. Abg. Adriana Zapata Flórez, Profesional Universitario- Despacho	
Aprobó:	Diego Fernando Franco Moreno Subdirector Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad	
Los arriba firmantes declararon haber revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para firma.		

Resolución número 202050073233 de noviembre 26 de 2020

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co